CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA PARA LA ELECCION ORDINARIA DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A CELEBRARSE EL 04 DE JULIO DE 2010, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 61 Y 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 51, 52, 56, 57, 58 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A EFECTO DE POSTULAR EL CANDIDATO DE LA COALICION DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1° Que en términos de los artículos 24, 61 Y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 51, 52, 56, 57, 58, demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el próximo 04 de julio del presente año deberá elegirse al Gobernador del Estado.

2° Que en términos del artículo 41 de la Constitu ción Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 24, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 12 y 17 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; para los fines de celebrar elecciones a través del voto libre, secreto y directo de los ciudadanos, los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben de ajustar su conducta a las disposiciones legales.

3° Que los Partidos Políticos Nacionales que susc riben el presente, en atención al Proceso Electoral para la renovación del Poder Ejecutivo en el Estado, han decidido ajustar sus actividades políticas con el objeto de promover Candidatura para la elección de Gobernador del Estado de Hidalgo, dentro del proceso electoral que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Hidalgo, así como 12 y 17 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, que se celebrara el próximo 04 de julio de 2010.

4° Que en términos de los artículos 51, 52, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos Nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, los partidos Políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el convenio correspondiente.

5º Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, decidieron formar la Coalición que se denomina **"HIDALGO NOS UNE"** para participar en la elección de Gobernador, que organiza el Instituto Estatal Electoral de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, que en lo sucesivo se le denominara "PAN"**, representado en este acto por el **Lic. José César Nava Vázquez,** Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, personalidad que acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio, declara que su representado es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción I del Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

El **PAN** tiene para efectos del presente instrumento su domicilio en Avenida Madero número 301 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

El **PAN** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PAN400301JR5.

SEGUNDA.- Del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA que en lo sucesivo se le denominara "PRD"**, representado en este acto por el **C. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ**, Presidente Nacional, personalidad que acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio; declara que su representado es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción I del Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

El **PRD** tiene para efectos del presente instrumento su domicilio en el inmueble en calle Tierra y Libertad, Colonia Rojo Gómez, Código Postal 42030 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El **PRD** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: PRD 890526 PA3.

TERCERA.- Del PARTIDO DEL TRABAJO **que en lo sucesivo se le denominara "PT"**, representado en este acto por los C. C. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Oscar González Yáñez y Silvano Garay Ulloa, personalidad que se acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio; declara que su representado, es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción I del Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

El **PT** tiene para efectos del presente instrumento su domicilio en el inmueble marcado con el número 109 de la Calle Samuel Carro, Colonia Periodistas, de ésta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El **PT** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: PTR901211LLO.

CUARTA.- CONVERGENCIA, representado en este acto por el C. LUIS WALTON ABURTO, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, personalidad que acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente convenio; declara que su representado es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción I del Ley Electoral del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

CONVERGENCIA señala como su domicilio, para efectos del presente instrumento, el inmueble marcado calle Poder Ejecutivo, manzana cinco, lote treinta y dos, Fraccionamiento Constitución, con el Código Postal 42060, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CONVERGENCIA está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CON990630A86.

QUINTA.- **DE LOS PARTIDOS QUE SE COALIGAN:** Declaran con relación a los requisitos que para el registro de la coalición, y en lo establecido en los artículos 51 párrafo segundo y 58, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo:

Con relación al PAN:

I.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 75 fracción XII de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2010:

PRIMERO: Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en las elecciones de Gobernador del Estado de Hidalgo en los términos y modalidades que aprueben los órganos estatutarios del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: Se aprueba la exploración para la creación de una coalición electoral con otros partidos políticos en los términos del punto primero de éste acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la comisión de doctrina para que elabore el proyecto de plataforma común y en los términos del punto primero de éste acuerdo sea sometido para su autorización al Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal para que realice todos los actos jurídicos y políticos concernientes a la participación del Partido Acción Nacional en los términos de los puntos primero y segundo de este acuerdo.

QUINTO: Túrnese al Comité Ejecutivo Nacional el presente acuerdo para su aprobación de conformidad con lo establecido por la fracción XII del artículo 75 de los Estatutos del Partido Acción Nacional. Tal como lo acredito con el acta de la sesión de consejo estatal de fecha dieciséis de enero de dos mil diez, misma que acompaño al presente convenio.

II.- El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 75 fracción XII de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2010:

PRIMERO. Aprobar la Plataforma común para la Coalición en la Elección de Gobernador.
SEGUNDO. Aprobó el proyecto de Convenio de Coalición para la Elección de Gobernador. A efecto de que pudiera remitirse al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.

III. El Comité Ejecutivo Nacional, en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 64 de los Estatutos del Partido Acción Nacional en su sesión del día 18 febrero de dos mil diez, acordó de conformidad los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XII y 64 fracción IX de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional es procedente la ratificación del Acuerdo del Consejo Estatal de Hidalgo por medio del cual se autoriza la Participación del Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2010 en Coalición en la Elección de Candidato a Gobernador con el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el 64 fracción IX se aprueba el convenio de Coalición Electoral entre los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia para participar en la elección a Gobernador, autorizándose al C. Gonzalo Trejo Amador en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Hidalgo, para que lo presente para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Fracción XIII y 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional es procedente la ratificación del Acuerdo del Consejo Estatal de Hidalgo por medio del cual se aprobó la Plataforma Electoral Conjunta, que postularán el candidato de la Coalición, tomado en sesión de fecha 24 de enero de 2010.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el inciso F) del Artículo 36 TER de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se aprueba postular y registrar al candidato a Gobernador, de conformidad con el método de selección consignado en el convenio aprobado.

QUINTO. Comuníquese a la Comisión Nacional de Elecciones para los efectos del inciso I del artículo 36 Ter de los Estatutos Generales del Partido.

SEXTO. Comuníquese al Comité Directivo Estatal de Hidalgo para que proceda de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral aplicable de dicha entidad y publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional para su debida publicidad.

Con relación al PRD:

I. El Tercer Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal de Hidalgo del Partido de la Revolucio Democrática, en uso de la facultad conferida por el artículo 11 numerales 1 y 4 apartado a de sus Estatutos y demás relativos y aplicables que norman su vida interna, de fechas diecisiete de enero y recesos permanentes 23 y 30 de enero de dos mil diez, aprobó y autorizó la concertación y suscripción del Convenio de Coalición Electoral para la Elección de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo con los partidos Acción Nacional, del Trabajo y Convergencia; asimismo aprobó la plataforma electoral común y la postulación en coalición del candidato a Gobernador, lo que se acredita con copia certificada del acta original de la Sesión del citado órgano de dirección partidista y acuerdos que así lo determinan, aprobándose para tal efecto dichos documentos por el Consejo Nacional de su Partido y la Comisión Política Nacional.

II. Copia certificada del resolutivo del tercer pleno extraordinario del 7º Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por el cual se aprueban los acuerdos del Tercer Pleno Extraordinario del VI Consejo Estatal del Estado de Hidalgo.

III. Original del acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, sobre la aprobación del Convenio de coalición electoral en el Estado de Hidalgo.

Con relación al PT

PRIMERO.- En el ámbito de su respectiva competencia, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, el día 3 febrero de dos mil diez, aprobó; la participación del partido en la coalición electoral, de que se trata, así como el respectivo convenio de coalición.

SEGUNDO: La Plataforma Electoral que sostendrá la coalición electoral constituida con los Partidos Acción Nacional, Convergencia, de la Revolución Democrática y del Trabajo y su candidato a Gobernador, para el proceso local electoral de dos mil diez en el estado.

TERCERO: Se aprobó postular y registrar como coalición al candidato a Gobernador.

CUARTO: Se facultó de la manera más amplia a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y a los C. C. Silvano Garay Ulloa y Oscar González Yáñez para suscribir de manera conjunta el convenio de coalición, en los términos y plazos que marca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, así como para subsanar y resolver lo conducente, derivado de las observaciones y aclaraciones que se pudieran suscitar con motivo del registro del presente convenio de coalición y proveer lo necesario para su presentación, registro, ejecución y protocolización, y así como el registro del candidato correspondiente.

QUINTO: La representación legal de la coalición por parte del PT, para todos los efectos legales a que haya lugar, recaerá en el C. Juan José Piedra Romero todo caso la representación quedara como lo indica el punto inmediato anterior.

Todo lo anterior se acredita con el acta de la mencionada sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, la cual se anexa en copia certificada al presente convenio

Con relación a CONVERGENCIA:

Declara que la Comisión Política Nacional de su Partido, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, numeral 3, inciso h); 43, numeral 3, 45, numeral 2, y demás relativos aplicables de sus estatutos ratifico las negociaciones realizadas por el Presidente del

Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la coalición electoral en el estado de Hidalgo, para la elección de Gobernador Constitucional y aprobando la celebración del convenio de coalición electoral con los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como la plataforma electoral común y postular en coalición el candidato a Gobernador del Estado de Hidalgo para el proceso electoral 2010, y autorizando al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que firme el presente convenio, acuerdo que se acredita con copia certificada del acta emitida por el pleno de la Comisión Política Nacional celebrada el día 17 de febrero del año en curso.

En el Orden del Día del Pleno de la Comisión Política Nacional, celebrada el día 17 de febrero del presente año, en su sexto punto, relacionado con la "Presentación de asuntos de la Secretaría de Organización y Acción Política, a cargo del Lic. Ricardo Mejía Berdeja", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, numeral 3, y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, fueron aprobados los siguientes Puntos de Acuerdo para el Estado de Hidalgo:

PRIMER PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en los artículos 19, numeral 3, inciso a); 43, numeral 3; 45, numeral 2, y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, la Comisión Política Nacional, ratifica las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de la coalición electoral en el Estado de Hidalgo para participar en la elección al cargo de Gobernador y de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conformada por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia, o en su defecto, con alguno o algunos de ellos.

SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO: En términos del artículo 19, numeral 3, inciso l); 43 numeral 3, y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, la Comisión Política Nacional, aprueba la celebración del convenio de coalición electoral para la elección ordinaria de Gobernador en el Estado de Hidalgo y autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que lo suscriba, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral de dicha entidad federativa.

TERCER PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en los artículos 19, numeral 3, inciso l), y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, la Comisión Política Nacional faculta al Lic. José Octavio Ferrer Burgos, Presidente de la Comisión

Ejecutiva de Convergencia en el Estado de Hidalgo para que en representación del Partido subsane, en su caso, las observaciones que realice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo al convenio o a los documentos que acrediten la procedencia del mismo.

CUARTO PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en los artículos 19 numeral 3, inciso l); 43 numeral 3, y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, la Comisión Política Nacional aprueba la Plataforma Electoral de la coalición para la elección ordinaria de Gobernador en el Estado de Hidalgo en la que participe Convergencia.

QUINTO PUNTO DE ACUERDO. Con fundamento en los artículos 19 numeral 3, inciso l); 43 numeral 3; 45 numeral 2, y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos, la Comisión Política Nacional aprueba la emisión de la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección del candidato de Convergencia al cargo de Gobernador en el Estado de Hidalgo para el proceso electoral ordinario 2010.

SEXTA.- El PAN, PRD, PT, y CONVERGENCIA declaran:

A. Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan y que concurren a este acto por su plena y libre voluntad, sin que medie violencia o coacción. De la misma manera, manifiestan expresamente celebrar este convenio bajo el principio de la buena fe y que no existen vicios del consentimiento.

B. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SÉPTIMA.- Las partes declaran que el motivo y objeto del presente convenio es la postulación conjunta de candidato para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para el proceso electoral del año 2010, y que registraran a su candidato en los plazos establecidos por la Ley Electoral del Estado de Hidalgo al tenor de las cláusulas que a continuación se acuerdan:

C L A U S U L A S

PRIMERA. LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA FORMAN;

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral son:

a) El PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en adelante denominado “PAN”.
b) El PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en adelante denominado “PRD”.
c) El PARTIDO DEL TRABAJO, en adelante denominado “PT”.
d) CONVERGENCIA.

SEGUNDA. LA ELECCION Y CAUSAS QUE LA MOTIVAN.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la elección y causas que la motivan son:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como 12 y 17 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen por medio de este instrumento, en constituirse en coalición electoral para participar en la elección ordinaria para Gobernador del Estado de Hidalgo a celebrarse el 4 de julio del presente año.

De esta manera las causas que motivan a los Partidos Políticos para suscribir el presente convenio, son las de lograr una transición democrática, garantizar un estado de derecho e impulsar un crecimiento social sustentable, postulando una plataforma electoral única bajo los principios y valores de los coaligados hemos ajustado en busca del bien común y del desarrollo del estado de Hidalgo; y que, junto a las actividades inherentes al Proceso en cuestión, genere el triunfo para el Candidato de la Coalición.

TERCERA. EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES, DE UNO DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN U OTROS DISTINTOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE PIDAN EN PARTICULAR A LOS PARTIDOS POLITICOS.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción III, 176, fracción IV y 181 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, la denominación, el emblema y el color o colores, de uno de los partidos que la forman u otros distintos, y que cumplan con los requisitos que pidan en particular a los partidos políticos, son:

1.- La denominación de la Coalición será: **“HIDALGO NOS UNE”,** nombre bajo el cual será identificada por los órganos electorales y participará en el proceso electoral en todas sus etapas.

2.- La Coalición “HIDALGO NOS UNE”, se identificará con el emblema que tiene las características, proporciones y colores del ejemplar que se anexa al presente convenio.

3.- Características del emblema de la Coalición:

EMBLEMA: Cuadro con el filo recortado de color negro.
Diseño: Incluye los logotipos al interior del cuadro de los Partidos Coaligados, PAN, PRD, PT y CONVERGENCIA.

Distribución del Espacio: En la parte superior izquierda en un veinticinco por ciento para el PAN, en la parte superior derecha con un veinticinco por ciento para el PRD, en la parte inferior izquierda con el veinticinco por ciento al PT y en la parte inferior derecha con el veinticinco por ciento Convergencia.

El distintivo electoral del PAN se compone:

Un círculo de azul vivo, circunscribiendo las letras mayúsculas PAN, del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en un cuadro en esquinas redondeadas también de color azul. Pantones azul 293c, c100m68y0k2roc71b142 y el naranja 158c, c4m67y96k0r222c112b08.

El emblema del PRD se compone:

Emblema: Sol Mexicano estilizado con las siguientes características:
Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos.

La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia.
El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia.
El emblema se completa por las siglas PRD, construida con Kabel Extrabold con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia teniendo las letras P y D un ajuste de diseño y los colores del Partido son el amarillo (Pantones 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

El emblema del PT se compone:

Es un recuadro negro con fondo rojo, con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PARTIDO DEL TRABJO, PT, en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo. Los colores corporativos son: Rojo (cinto ochenta y cinco c); amarillo (Pantone yellow c); negro (pantone Blakc c).

El Emblema de Convergencia se compone:

De un águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra “Convergencia”.
Los colores del emblema serán: para el águila y para el listón en movimiento que sobresale del emblema, el color naranja (pantone CMYK magenta 65, Yellow100), con la palabra de Convergencia en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia adentro, el primero azul cobalto (pantone CMYK Cian 100, Magenta 77), el segundo blanco.
Se acuerda que el lugar que deberá ocupar el emblema de la Coalición “Hidalgo nos une”, dentro de las boletas electorales a utilizarse en la elección del 04 de julio, sea el que le corresponde al Partido Acción Nacional, por ser el Partido Político con registro de mayor antigüedad.

CUARTA. EL NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES COMUNES QUIENES ACTUARAN COMO PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE CORRESPONDAN.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el nombre de los representantes comunes quienes actuaran como propietarios y suplentes ante los organismos electorales que correspondan, son:

Representantes ante el Consejo General:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Ricardo Gómez Moreno	Francisco Cárdenas Courtade

Los Representantes ante el Consejo General además de representar a la Coalición ante el mismo órgano electoral, tendrán las facultades de promover los medios de impugnación previstos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Hidalgo, así como los establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Respecto de los Representantes ante los Consejos Distritales, se nombran a:

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	CARLOS GARRIDO GARCÍA	HÉCTOR CHÁVEZ RUÍZ
II	JUAN LÓPEZ LÓPEZ	RUBEN ALVARADO CASTILLO
III	JOSÉ ANTONIO RÍOS GUZMÁN	ROSA RÍOS GUZMÁN
IV	CIRINO PAREDES RUBIO	MARGARITO LADISLAO SALVADOR GARCÍA
V	JUAN ANTONIO GUADARRAMA ORTÍZ	JESÚS CANO VILLEDA
VI	ANTONIO TREJO CHÁVEZ	MARÍA ANTONIA TAPIA ESCAMILLA
VII	JUAN MANUEL NIETO AGUILAR	MARTHA VILLEDA TREJO
VIII	GUILLERMO ENCARNACION RUÍZ SÁNCHEZ	ESTEBAN GONZÁLEZ ANDRÉS
IX	JOAQUÍN IBARRA BAÑOS	JUAN HERNÁNDEZ VERGARA
X	AUGUSTO MARCO ANTONIO	JUAN CABRERA HERNÁNDEZ

	OLVERA ALVARADO	
XI	EDGAR VELÁSCO PÉREZ	RAÚL SANTELIS PASTEUM
XII	SARA FRANCO CASTRO	ISIDRO IVÁN HERNÁNDEZ
XIII	AMAURY ANDRÉS RAMÍREZ	MAXIMO CRUZ HERNÁNDEZ
XIV	CATALINA JIMÉNEZ LOZANO	NORMA VELÁZQUEZ DE ROSAS
XV	JUAN BENITO CECILIO ÁNGELES MARTÍNEZ	TEOFILO SANTOS HERNÁNDEZ
XVI	ALFONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ	MARTÍN GARCÍA SANTIAGO
XVII	ARMANDO HERNÁNDEZ ORTÍZ	LUIS MANUEL GAMA MARQUEZ
XVIII	JESUS BACA RODRÍGUEZ	ENRIQUE CHAPA MARTÍNEZ

Todos y cada uno de los Representantes acreditados tendrán las facultades que les otorga la Ley Electoral en sus respectivos ámbitos de competencia a efecto de representar los intereses de la Coalición.

Las sustituciones de Representantes propietarios y suplentes, que resulten de las actividades propias del proceso electoral se realizarán por alguno de los representantes acreditados ante el Consejo General.

Con lo que respecta a la acreditación de Representantes Generales y de Casilla estas se harán por los Representantes de la Coalición acreditados ante los Consejos Distritales respectivamente.

QUINTA. EL NOMBRE DEL RESPONSABLE FINANCIERO PARA EL MANEJO DE LA PRERROGATIVA POR ACTIVIDAD ELECTORAL, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se acredita el nombre del Responsable Financiero para el manejo de la

prerrogativa por actividad electoral, quien será el representante ante la Comisión de Auditoria y Fiscalización.

Se determina que el Responsable Financiero para el manejo de la prerrogativa por actividad electoral, y quien será el representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización es el Administrador de Empresas **C. ALEJANDRO MORENO ABUD.**

Quien será el encargado en todo momento de administrar, elaborar y entregar oportunamente los Informes de Gastos de Campaña.

Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición serán administrados en común por un Consejo de Administración; mismo que coadyuvara en la presentación del informe de gastos de campaña en los términos de la normatividad electoral del Estado.

El Consejo de Administración estará integrado por consejeros nombrados uno por cada partido integrante de la coalición, el Responsable Financiero presidirá dicho Consejo.

SEXTA.- LA PRERROGATIVA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDAD ELECTORAL.

En términos de lo dispuesto por el artículo 57, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos Políticos que suscriben el presente convenio de coalición, acuerdan lo siguiente:

a) Que para el ejercicio electoral, cada partido aportará a la Coalición un financiamiento que sea bastante y suficiente para la promoción del candidato de la Coalición a Gobernador y que respete desde luego los topes de gastos de campaña. La aportación que realizará cada partido respecto del total de su prerrogativa de financiamiento público por actividad electoral, es la que se indica a continuación:

Partido Acción Nacional: 66% de su prerrogativa de financiamiento público por actividad electoral para campaña de Gobernador.

Partido de la Revolución Democrática: 70% de su prerrogativa de financiamiento público por actividad electoral para campaña de Gobernador.

Partido del Trabajo: 50% de su prerrogativa de financiamiento público por actividad electoral para campaña de Gobernador.

Partido Convergencia: 50% de su prerrogativa de financiamiento público por actividad electoral para campaña de Gobernador.

b) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos en la materia.

c) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la coalición serán administrados por el Responsable financiero, en base a los lineamientos que le indique la Comisión Coordinadora Estatal y lo dispuesto en la reglamentación respectiva emitida por el Instituto Estatal Electoral.

d) El Responsable Financiero, presentará los informes de gastos de campaña en los términos dispuestos por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

e) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Responsable Financiero quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

f) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Responsable Financiero, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

g) En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, de acuerdo al porcentaje que representa la cantidad aportada por cada partido político coaligado, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral.

Los partidos coaligados, acuerdan que por ningún motivo, ni el Responsable Financiero ni el candidato comprometerán el pago de bienes o servicios para su liquidación posterior a la conclusión del periodo de campaña establecido en la Ley Electoral.

h) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

i) Las partes convienen, que el responsable financiero para el manejo de la prerrogativa por actividad electoral, será el representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización, será el responsable de la administración de los recursos de la coalición, así como de la distribución de las cuentas bancarias de la coalición y su candidato, y de los recursos que todos los partidos integrantes de la coalición destinen a este objeto; lo anterior, de conformidad con lo que acuerde la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

j) Las partes manifiestan que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para la elección de Gobernador.

k) Las partes acuerdan que la Coalición sólo responda de las acciones realizadas por la misma; las conductas, incumplimientos u omisiones de dirigentes, funcionarios de partidos, precandidatos y candidatos, deberán ser respondidas por cada uno de quienes la cometan, sin que sus comportamientos sean sancionados a la Coalición, salvo que ella se beneficie y este enterada de las actuaciones indebidas.

SEPTIMA. PLATAFORMA ELECTORAL UNICA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos coaligados, acreditan ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la plataforma Electoral común, a la que se sujetará el candidato postulado por la Coalición y que corre agregada como apéndice al convenio que se celebra.

OCTAVA. DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan establecer como órgano de gobierno de la presente coalición electoral una Comisión Coordinadora Estatal, que tendrá la representación legal de la coalición, para todos los efectos legales a que haya lugar, facultándola desde este momento, para llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución de la coalición. Estará integrada por un representante de cada uno de los partidos coaligados que serán los presidentes de los Comités Directivos Estatales o equivalentes:

A) Por el PAN será el Lic. Gonzalo Trejo Amador;
B) Por el PRD, será el C. Profesor Pedro Porras Pérez;
C) Por el PT, será el C. Juan José Piedras Romero; y
D) Por CONVERGENCIA, será el C. Maestro José Octavio Ferrer Burgos.

La Comisión Coordinadora Estatal, además de las ya establecidas en el presente convenio, podrá por consenso:

a) Designar y sustituir en cualquier momento a los representantes comunes ante los órganos electorales;
b) Designar y sustituir en cualquier momento al representante financiero de la coalición;
c) Emitir los lineamientos en los que se sujetara el Responsable Financiero;
d) Desahogar el procedimiento para la determinación de la candidatura a Gobernador de la Coalición, sujeto a la forma convenida en el presente documento y de conformidad con las normas de cada partido político.

Sus acuerdos se tomarán por consenso y, a falta de ello, la decisión corresponderá a la Comisión Política.

DE LA COMISIÓN POLÍTICA.

La Comisión Política será el máximo órgano dirección de la Coalición que mediante el presente documento se registra.

Tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio y llevar a cabo las acciones para la consecución de los fines de la Coalición, así la observancia de las disposiciones a que les obligan sus normas internas, y lo aplicable la legislación.

La Comisión Política de la Coalición se integrará por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales o su equivalente de los partidos políticos coaligados.
Los integrantes de la Comisión Política serán los Comisionados, tendrán el carácter de propietarios y asistirán con derecho a voz y voto a las sesiones que convoque.

Sus ausencias serán cubiertas por un suplente. El Candidato o Candidata a Gobernador de la Coalición podrán participar con voz pero sin voto a las sesiones.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo determine, procurando que por lo menos sean dos veces al mes en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con la debida anticipación a la fecha en que tendrá verificativo la sesión e incluirá el respectivo orden del día.

Para celebrar válidamente sus sesiones, se requerirá la presencia simultánea de los presidentes de los Comité Ejecutivos Nacionales del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática. No tendrá efectos los acuerdos o resoluciones adoptados en sesión que no cumplan con ésta condición.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso. Los presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, tendrá facultad de veto sobre las determinaciones o acuerdos

de la Comisión Política. En el caso de que alguno de estos comisionados ejerza la facultad de veto, la determinación o acuerdo respectivo sólo podrá adoptarse cuando concurran en el mismo sentido los presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Comisión Política de la Coalición tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisión de los trabajos de la Comisión Coordinadora Estatal;
b) Ratificar el resultado de la selección del Candidato;
c) Determinar en última instancia todo lo conducente sobre la elección del candidato a Gobernador;
d) Resolver controversias que se susciten entre los partidos políticos coaligados;
e) La Comisión tendrá plenas atribuciones para normar y acordar lo no previsto expresamente en el presente convenio.

DECIMA.- ESPECIFICACION DE LA FORMA EN LA QUE LA COALICION SELECCIONARA AL CANDIDATO, CONFORME A LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS Y SUS SISTEMAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes acuerdan que el método para la selección del candidato a Gobernador de la Coalición sea el de designación, después de la aplicación, como mecanismo de apoyo, de una encuesta.

La Comisión Coordinadora Estatal, sujetará los plazos y el procedimiento para hacer efectivo el método de designación al candidato a Gobernador. Lo relacionado con lo anterior deberá ser ratificado por consenso de la Comisión Política.

La Comisión Coordinadora Estatal dispone que cada Partido Político coaligado podrá registrar ante ella, las propuestas que previamente hubiere analizado al interior a través de sus órganos partidistas competentes.

Las partes se comprometen conforme a sus Estatutos respectivos y sistemas de selección de candidatos a aprobar al candidato o candidata que se determine conforme al mecanismo de designación, conforme a lo siguiente:

El Partido Acción Nacional expresa que con fundamento en el artículo 36 ter, inciso f, de sus Estatutos, que cuando dicho Instituto Político concurre en alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros Partidos Políticos, la designación de candidato se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

De esta manera emitirá la aprobación del candidato o candidata que se determine conforme al mecanismo de selección que desahogue la Comisión Coordinadora Estatal mediante acuerdo que emita el Comité Ejecutivo Nacional.

El Partido de la Revolución Democrática expresa que aprobó su Convocatoria a la elección de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el pasado día 17 de enero y en los recesos permanentes del 23 y 30 de enero del 2010, reservándose la candidatura a Gobernador. Así mismo la Convocatoria a la elección de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en su base IX “De las y coaliciones electorales”, en su numeral 7, establece que “cuando se efectué la alianza o coalición electoral debidamente autorizada por el órgano electoral correspondiente, para el caso de candidato a Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, el Partido se sujetara a los términos en que se suscriba el convenio de coalición electoral, por lo que quedara sin efecto el registro interno establecido en la presente convocatoria, así como el Pleno del VI Consejo Estatal a efectuarse en fecha 28 de febrero del presente año, en donde se abría de elegir candidato a Gobernador”.

El Partido del Trabajo expresa que podrá designar candidato a Gobernador, en términos de su artículo 39 bis, inciso a, de sus estatutos, que menciona que se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales o parciales para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional en el momento que así lo considere conveniente, en donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos del cincuenta por ciento más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos.

El Partido Político Nacional Convergencia expresa que es facultad de la Comisión Política Nacional conocer, calificar y determinar la nomina de candidatos a nivel federal y estatal y autorizar su inscripción, en términos de los artículos 19, numeral 3, incisos a) y b), y 45, numeral 2 de sus Estatuto, previa expedición de convocatoria, registro de

candidatos y dictamen de procedencia que emita la Comisión Nacional de Elecciones en términos de los artículos 8, 16, 18 fracción I y 53 del Reglamento de Elecciones y en su carácter de Órgano Regulador estatutario del proceso de elección de candidatos. Convergencia expedirá la convocatoria autorizada por la Comisión Política Nacional en su sesión del 17 de febrero de 2010, procederá al registro y dictamen de candidaturas ante su Comisión Nacional de Elecciones y admite como propio el procedimiento de encuesta que aplicará la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición, de acuerdo al presente Convenio, modalidad de selección que está prevista por Convergencia en el artículo 64 de sus Estatutos y 20 de su Reglamento de Elecciones bajo la denominación de Encuesta, cuyos resultados recabará, de la mencionada Comisión Coordinadora, la Comisión Nacional de Elecciones del partido, para someterlos al acuerdo de la Comisión Política Nacional antes del 26 de abril; lo anterior, para que la Coalición esté en tiempo de registrar a su candidato en los términos previstos en el artículo 172 de la Ley Estatal Electoral.

DÉCIMA PRIMERA. **DE LOS TIEMPOS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISION.**

Las partes se comprometen a aportar como mínimo el cincuenta por ciento del tiempo que como prerrogativa en radio y televisión les corresponda individualmente, a la campaña para Gobernador.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que de conformidad con el artículo 51, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, en caso de existir impugnaciones locales o federales subsistirá la Coalición hasta en tanto se resuelva el último acto impugnativo que surja con motivo del proceso electoral en que se actúa.

DECIMA TERCERA. DEL REGISTRO DEL CANDIDATO.

Las partes convienen en presentar el registro del candidato a Gobernador, en los términos que para tal efecto, señala la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, a través de la Representación de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA. DEL DOMICILIO DE LA COALICION.

Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones respecto de la Coalición el ubicado en Avenida Madero Número 301, Colonia centro, Código Postal 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual podrá ser cambiado en cualquier momento, debiendo efectuarse la notificación correspondiente por la representación de la coalición ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

Las partes convienen facultar a la representación de los partidos coaligados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio y documentos, haga el Órgano Electoral del Estado de Hidalgo y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral.

DÉCIMA SEXTA. DEL REGISTRO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el presente convenio será presentado ante la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral para su trámite de registro, análisis y aprobación por el Consejo General.

DECIMA SÉPTIMA: **SEPARACIÓN DE LA COALICIÓN**.

Las partes convienen que si alguno de los Partido Políticos desea retirarse de la coalición, deberá dar aviso por escrito a los otros coaligados con cinco días de anticipación; al mismo tiempo deberá notificarlo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos legales conducentes, sin menoscabo de lo acordado en el presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, y con fundamento en la fracción VIII, del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de PACHUCA, HIDALGO, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
¡DEMOCRACIA, YA PATRIA PARA TODOS!

ING. JESUS ORTEGA MARTINEZ
PRESIDENTE NACIONAL

CONVERGENCIA
“UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN”

LIC. LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JOSÉ CÉSAR NAVA VÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

POR LA COMISION COORDINADORA
NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO

RICARDO CANTÚ GARZA **SILVANO GARAY ULLOA**

JUAN JOSÉ PIEDRAS ROMERO

Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado de Hidalgo